



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

PROCEDIMIENTO PARA LA CIRCULACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN

BASE LEGAL

El presente Procedimiento Nacional para la Circulación y Difusión de Libros se fundamenta en el marco constitucional y jurídico vigente de la República del Ecuador, en concordancia con la misión institucional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión (CCE).

Constitución de la República del Ecuador

El Artículo 22 establece: «Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría».

Artículo 23: «Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales».

Artículo 377: «El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales».

Artículo 378: «El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema. Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.»

Ley Orgánica de Cultura

Art 2. Del ámbito. «La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano».

Art 3. De los fines. Literal b): «Fomentar e impulsar la libre creación, la producción, valoración y circulación de productos, servicios culturales y de los conocimientos y saberes ancestrales que forman parte de las identidades diversas, y promover el acceso al espacio público de las diversas expresiones de dichos procesos».

Art 5. De los derechos culturales. Literal f): «Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley».

Art 152. De su finalidad. «La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es el espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. La Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrá como finalidad planificar y articular la circulación de obras, bienes y servicios culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social en el territorio nacional e internacional. Tendrá a su cargo la coordinación, supervisión de la planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación del trabajo de los núcleos provinciales. Los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tendrán como finalidad la producción, circulación y acceso a las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social».

Art. 105. Del Fomento. «Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.

Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades espe-



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

cializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural».

Art 153. De sus competencias. La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión tiene entre sus competencias:

- a. Promover las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de sus obras, con especial atención a los talentos emergentes y los jóvenes artistas; así como de las que resulten de la gestión interinstitucional entre los entes que conforman el Sistema Nacional de Cultura;
- b. Impulsar la participación de la ciudadanía en la vida cultural mediante acciones de educación no formal y de creación de públicos críticos que accedan a la exhibición y programaciones de expresiones culturales diversas y permitan el disfrute de las artes.
- c. Articular redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos.

Ley del Libro

Art. 1. «La presente Ley, ampara y declara de interés nacional, la creación literaria, la producción, edición y difusión del libro, como medio fundamental para consolidar la identidad nacional y el desarrollo socio-educativo de la población».

Art. 2. Literal a) «Proteger la industria editorial ecuatoriana, a través del fomento y apoyo a la producción, edición, coedición, importación, distribución y comercialización del libro, como medio insustituible para elevar el nivel de cultura, transmisión del conocimiento y la investigación científica».

Art. 4. Literal g): «Estimular el hábito de la lectura y la democratización del acceso al libro entre la población y, particularmente, en el sistema educativo nacional como uno de los pilares en la comunicación de la información de conocimientos». Literal i): «Favorecer la publicación y circulación del libro ecuatoriano a todo nivel».

Estatuto Orgánico por Procesos de la CCE

Art. 4. De los principios de la CCE:

1. Incrementar la promoción, producción, circulación y difusión de las artes, las letras, el pensamiento y el uso de los espacios públicos en la sociedad ecuatoriana.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

2. Contribuir a conservar, salvaguardar y difundir el patrimonio cultural y la memoria social institucional.
3. Incrementar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión de bienes, productos y servicios culturales.

1.3.2.5. Gestión de Publicaciones y Editorial

Misión

Desarrollar el acervo cultural del Ecuador mediante, edición, producción y difusión de obras, colecciones y demás manifestaciones de la literatura y producción cultural y artística en soporte impreso y digital.

Y que dentro de la Gestión de la Dirección de Publicaciones y Editorial se encuentra la Gestión de Circulación y Difusión de Obras Culturales, con sus respectivos entregables:

1. Plan sobre la circulación y difusión de obras culturales impresas y digitales a ejecutarse.
2. Informe técnico de rotación en bodega de libros y materiales.
3. Informe técnico de actividades de librería.
4. Informe de actividades específicas de circulación, difusión, y exhibición.

Procedimiento

1. Este procedimiento tiene como finalidad garantizar que los ejemplares del catálogo editorial de la CCE lleguen a instituciones, comunidades, lectores y territorios a nivel nacional, velando por el uso transparente, responsable, eficiente y eficaz de los libros en tanto bienes culturales.
2. El catálogo editorial de la CCE es el conjunto de títulos publicados por la CCE, incluye títulos y colecciones de la Sede Nacional y los Núcleos Provinciales.
3. Este procedimiento contempla dos ejes: donación y comercialización.
4. No podrá haber menos de 30 ejemplares en bodega que serán destinados en actividades dispuestas por la máxima autoridad.

Donación

5. El eje de donación de este procedimiento tiene por finalidad normar el acceso libre y gratuito de las y los ciudadanas/os al catálogo editorial de la CCE garantizando la optimización en el uso de los bienes y servicios culturales.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

6. La donación de ejemplares del catálogo editorial de la CCE se ejecutará previa autorización de la máxima autoridad de la institución o su delegado o delegada con sustento en un informe técnico de la Dirección de Publicaciones y Editorial.
7. La Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE elaborará y aplicará un instrumento de evaluación (Anexo 2) que sustentará el informe técnico de pertinencia correspondiente.
8. El instrumento de evaluación y el informe técnico respectivo tomarán en cuenta de manera no exclusiva los siguientes criterios:
 - a. Pertinencia de la actividad propuesta por el o la solicitante.
 - b. Impacto social, comunitario o territorial, etc.
 - c. Disponibilidad de ejemplares en la bodega de la CCE.
 - d. Buen historial del o de la solicitante en caso de haber recibido donaciones previas.
9. Del conjunto de potenciales beneficiarios de la donación, se dará prioridad a instituciones educativas, públicas y comunitarias; bibliotecas; organizaciones culturales, colectivos territoriales y otros actores culturales que ejecuten actividades de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura tanto permanentes como itinerantes.
10. Las colecciones y títulos disponibles se publicarán a través de los canales de comunicación institucionales con su respectiva ficha técnica (título, ISBN, colección, tiraje, autor/a o autores/as, sinopsis, dimensiones, tema, etc.) y el número de ejemplares disponibles para donación.
11. Con el fin de garantizar el acceso eficiente al catálogo editorial, la CCE mantendrá actualizada la información publicada sobre el número de ejemplares disponibles para donación en los medios de comunicación destinados a este fin (portal web, redes sociales, etc.)
12. Las y los ciudadanas/os, colectivos, bibliotecas y más actores culturales interesados en recibir ejemplares del catálogo editorial de la CCE, a manera de donación, deberán manifestar su voluntad mediante solicitud dirigida a la máxima autoridad de la institución. Para ello la CCE pondrá a disposición del público herramientas informáticas de acuerdo con la disponibilidad institucional: formulario físico o electrónico, formularios en línea, sitios web, correo electrónico, etc.
13. La solicitud de donación de ejemplares del catálogo editorial de la CCE deberá contener la siguiente información:
 - a. Descripción del tipo de actividades de promoción, animación, mediación o fomento a la lectura: itinerante o permanente.
 - b. Público objetivo o destinatarios de la actividad.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMIN CARRIÓN

- c. Datos de identificación del o de la solicitante (institución, documento de identidad, dirección, etc.).
 - d. Número de ejemplares solicitados.
 - e. Medios de contacto: teléfono y correo electrónico.
14. Toda solicitud de donación deberá adjuntar una carta de compromiso (Anexo 1), mediante la cual el/la solicitante se compromete a:
- a. Usar los ejemplares donados de manera adecuada y para los fines señalados.
 - b. No comercializar los ejemplares.
 - c. Generar, con los ejemplares recibidos, actividades de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura; de fortalecimiento comunitario, o formativas.
 - d. Remitir evidencia del uso dado a los ejemplares donados en el plazo estipulado en este procedimiento y a través de los canales señalados por la Dirección de Publicaciones y Editorial.
15. En el contexto de este procedimiento, entendemos por actividades itinerantes de animación, promoción, fomento o mediación de lectura a la o las acciones ejecutadas en un contexto específico y por una sola ocasión por actores sociales, colectivos, agrupaciones o instituciones que hacen uso del libro como dispositivo para propiciar el diálogo, encuentro, conocimiento, reconocimiento, reflexión y sensibilización.
16. De autorizarse la donación de ejemplares para la ejecución de actividades itinerantes de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura, de acuerdo con el numeral 6 de este procedimiento se realizarán las siguientes acciones:
- a. Se notificará al/la beneficiario/a a través de los medios de contacto consignados en su solicitud.
 - b. A partir de la notificación, el/la beneficiario/a tendrá un plazo de treinta (30) días para retirar los ejemplares. De no hacerlo, la Dirección de Publicaciones y Editorial ingresará nuevamente los ejemplares a la bodega institucional.
 - c. El/la o los/las beneficiarios/as deberán suscribir un acta entrega-recepción que reposará en el archivo institucional con la documentación correspondiente.
 - d. En los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los ejemplares, las o los beneficiarias/os deberán remitir un registro fotográfico y/o documentación a la Dirección de Publicaciones y Editorial que evidencie el uso dado a los ejemplares donados (Anexo 3). Esta documentación se incluirá en el expediente de cada proceso de donación y servirá como antecedente para futuras solicitudes.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

17. En el contexto de este procedimiento entendemos por actividades permanentes de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura al conjunto de acciones que forman parte de proyectos ejecutados por colectivos, agrupaciones o instituciones que trabajan con el libro como dispositivo u objeto lúdico para propiciar el diálogo, encuentro, conocimiento, reconocimiento, reflexión y sensibilización, y que tienen un impacto verificable en las comunidades, agrupaciones, barrios, etc., de tal manera que incidan en la formación de nuevos públicos lectores y propicien el ejercicio de los derechos culturales señalados en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Cultura.
18. Las/os ciudadan/as que soliciten ejemplares del catálogo de publicaciones de la CCE para actividades permanentes de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura deberán tener la figura de personas naturales o jurídicas que consten en el RUAC (Registro Único de Artistas y Gestores Culturales) o en el listado de miembros de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, con al menos seis (6) meses de trabajo comprobado e ininterrumpido en proyectos vinculados al libro y a la lectura (acercamiento, difusión, mediaciones, talleres, clubes de lectura, etc.).
19. Se considerarán también como actividades permanentes aquellas ejecutadas por bibliotecas, bibliotecas comunitarias, centros culturales que cuenten con proyectos de difusión o circulación de obras literarias, colectivos que realicen mediación de lectura en espacios fijos y móviles, así como fundaciones sin fines de lucro que se encuentren desarrollando proyectos de equipamiento de bibliotecas, arte, educación y otras acciones permanentes vinculadas al libro y la lectura.
20. Con el fin de llevar a cabo la donación de ejemplares del catálogo de la CCE para actividades permanentes de animación, promoción, mediación o fomento a la lectura se ejecutarán las siguientes acciones:
 - a. La Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE mantendrá una convocatoria abierta permanente para los colectivos, agrupaciones o instituciones que requieran o hayan recibido libros del catálogo editorial para actividades permanentes.
 - b. La Dirección de Publicaciones y Editorial notificará a los/as beneficiarios/as de donaciones para actividades permanentes sobre cada uno de los nuevos títulos del catálogo editorial de la CCE y reservará tres (3) ejemplares por cada beneficiario/a.
 - c. En un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, los/as beneficiarios/as notificados/as deberán responder manifestando su voluntad de recibir los tres (3) ejemplares reservados y adjuntar el Anexo 1 de este procedimiento.
 - d. Una vez cumplidos los pasos previos se coordinará la entrega de acuerdo con el proceso previamente establecido.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

- e. Los/as beneficiarios/as deberán remitir un informe de uso del material donado de manera trimestral.
21. Se considerará a los Núcleos Provinciales adscritos a la Red de Bibliotecas de la CCE como beneficiarios de actividades permanentes. Los ejemplares correspondientes se entregarán previo procesamiento técnico por parte de la Dirección de Biblioteca y Archivo acorde al artículo 9 del *Reglamento de accesibilidad al acervo bibliográfico y documental de la Red de Bibliotecas de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión*.

Comercialización

22. El eje de comercialización de este procedimiento tiene por finalidad normar la circulación comercial de los ejemplares del catálogo editorial de la CCE mediante la venta directa y la distribución a nivel nacional procurando el fomento a la industria editorial, la sostenibilidad de la producción escrita, la protección de la propiedad intelectual y el fortalecimiento de la cadena de valor del libro.
23. La venta directa de los títulos del catálogo editorial de la CCE se llevará a cabo en la librería de la CCE.
24. La librería será administrada por una persona jurídica seleccionada mediante convocatoria pública, de acuerdo con las bases señaladas en el Anexo 4.
- a. Cumplir con los indicadores de gestión establecidos por el beneficiario, a fin de dar cuenta de las actividades realizadas en el espacio de la librería de la CCE para la circulación y difusión del libro y la lectura, así como para la investigación, formación, creación y acceso de los públicos; esto mediante la emisión de informes semestrales.
 - b. Realizar, mediante un proceso de convocatoria pública, por lo menos tres (3) talleres literarios al año (estos son procesos de educación no formal en el ámbito del libro y la lectura realizados por artistas o agrupaciones).
 - c. Emitir un informe diario de la venta del catálogo de la CCE (Sede Nacional y Núcleos Provinciales) y entregarlo junto con el recurso recaudado a la Dirección Financiera de la CCE, con el fin de que sea depositado en la Cuenta Única del Estado tal como lo dispone la ley.
 - d. Realizar, mediante convocatoria pública, por lo menos cinco (5) eventos al año de presentación de obras literarias de autores/as ecuatorianos/as o de editoriales ecuatorianas procurando la democratización, inclusión, el acceso y la descentralización.
 - e. Realizar, mediante convocatoria pública, un (1) evento al año de exhibición, circulación y difusión de libros con la participación de librerías, editoriales, libreros/as, escri-



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMIN CARRIÓN

tores/as, antologadores/as, editores/as, compiladores/as y/o ilustradores/as, procurando la democratización, la inclusión, el acceso y la descentralización.

- f. Coordinar con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la presentación de los libros publicados por la CCE según su agenda territorial.
 - g. Coordinar con la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE, la participación en eventos de exhibición, circulación y difusión de libros (por ejemplo, ferias del libro).
 - h. Asumir absoluta responsabilidad por cualquier adecuación en la infraestructura que el/la beneficiario/a requiera implementar en el espacio, considerando que, por ser instalaciones de carácter estatal, las adecuaciones en la infraestructura que se implementen en el espacio quedarán en beneficio de la CCE, por lo que el beneficiario no podrá reclamar valor alguno por este concepto y bajo ninguna consideración, aun cuando el convenio termine antes del plazo previsto.
 - i. Colocar los emblemas institucionales de la Sede Nacional de la CCE en todo el material impreso y/o digital que se genere durante el plazo de ejecución del convenio que tenga relación con la propuesta seleccionada y/o el espacio de cogestión.
25. La Dirección de Publicaciones y Editorial determinará el costo de producción de cada uno de los libros publicados a partir del presupuesto final realizado por el supervisor de imprenta de la CCE o quien cumpliera esa función y el precio de venta al público de títulos semejantes.
26. La Dirección de Publicaciones y Editorial determinará el precio de venta al público (PVP) de cada uno de los títulos que publique a partir de los siguientes rubros:
- a. c = Costo de producción.
 - b. d = 10% del costo de producción a razón de derechos de autor.
 - c. D = 10% del costo de producción a razón de costo de distribución.
 - d. v = 35% del costo de producción a razón de costo de exhibición, marketing y venta.
 - e. VA = 15% del costo de producción correspondiente al valor agregado (VA).
27. Para el cálculo del PVP se aplicará la siguiente fórmula:
$$PVP = c + d + D + v + VA$$
28. El rubro correspondiente al costo de producción de un libro (c) no podrá ser inferior a USD 2,00 para la aplicación de la fórmula precedente.
29. El valor agregado de un libro (VA) podrá ser calculado con hasta el 30% previo informe técnico de la Dirección de Publicaciones y Editorial de la CCE.
30. Se podrá aplicar un descuento de hasta el 45% al PVP en espacios de exhibición y venta específicos (ferias del libro, presentaciones, foros con los autores, talleres, etc) previo informe técnico de la Dirección de Publicaciones y autorización de la máxima autoridad de la institución.



SEDE NACIONAL
**CASA DE LAS
CULTURAS**
BENJAMÍN CARRIÓN

31. El catálogo de distribución de la CCE es el conjunto de títulos publicados por la Sede Nacional de la CCE o sus Núcleos Provinciales cuyos autores o derechohabientes hubieren autorizado a ser distribuidos en las librerías que la CCE considere aliadas estratégicas para tal efecto.
32. El autor o autora de un título publicado por la CCE o su derechohabiente podrá presentar una carta en que autorice que los ejemplares de ese título que le corresponden por contrato y que sean de su propiedad se incluyan en el catálogo de distribución la CCE.
33. La CCE podrá distribuir los ejemplares de propiedad de un autor siempre que cuente con:
 - a. Carta de autorización suscrita por el autor o autora, o derechohabiente.
 - b. Certificado de cuenta activa (certificado bancario).
 - c. RUC.
34. La CCE no recibirá ingreso alguno por concepto de distribución.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
<p>Mgs. René Gordillo Analista de circulación de obras Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión</p>	<p>Lcdo. David Larriva Director de Publicaciones y Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión</p>	<p>Soc. Fernando Cerón Presidente Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión</p>